

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N°114/HCDCH/2019, que establece Un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (**GIRSU**).

**CONSIDERANDO:**

Que la **gestión integral de los residuos sólidos urbanos (GIRSU)** es un sistema de manejo de residuos basado en el desarrollo sostenible, que tiene como objetivo principal la reducción de los residuos enviados a disposición final, derivando en la preservación de la salud humana, la mejora de la calidad de vida de la población, como así también el cuidado del ambiente y la conservación de los recursos naturales.

Que los objetivos principales de Plan GIRSU, Concientizar, Informar y Capacitar a los diferentes entes Públicos, sector Privado y Comunidad en general sobre el manejo de los Residuos, a fin de disminuir la generación, promover la separación en origen, la recuperación, el reciclado y compostaje domiciliarios de los residuos orgánicos. Disminuir la generación de residuos (peso y volumen), lograr la progresiva reducción de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), que se dispondrán en un sitio diseñado y construido para tal fin (artículo 2° Ordenanza N° 114/HCDCH/2019).

Que el financiamiento para el cumplimiento de los objetivos generales y particulares se podrá financiar con líneas de crédito o subsidios, como así también tasas a los generadores que deben ser afectadas indefectiblemente al sistema Público de gestión de residuos (artículo 3° Ordenanza N° 114/HCDCH/2019).

Que las definiciones contenidas en el ART 4 ORD. 114/HCDCH/2019, establece la un Centro Ambiental y Disposición Final (CADIF).

Que el Relleno Sanitario para la disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, constituye una Obra de Ingeniería que se basa en el confinamiento de los residuos en una cava impermeabilizada con materiales naturales y artificiales (arcilla, geomembrana), con permeabilidad vertical (K) de  $1 \times 10^{-7}$  cm/seg, que evita el lixiviado de los compuestos derivados del enterramiento. Además, el relleno deberá contar con un sistema de recolección de lixiviados que deben ser tratados adecuadamente, evitando la contaminación del suelo y las napas freáticas subyacentes. La base del relleno en ningún caso podrá entra en contacto con el acuífero libre. Respecto de los gases de relleno sanitario, se deberá diseñar, construir, operar y mantener un sistema de extracción pasivo de los mismos.

Que la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) solo serán aquellos que no puedan ser valorizados, recuperados, reciclados, ni tratados por los procesos y recursos disponibles (artículo 30° Ordenanza N° 114/HCDCH/2019).

Que los estudios Previos y la Declaración de Impacto Ambiental, estuvieron a cargo de la Empresa Consultores Argentinos Asociados S.A.

Que con fecha 08 de abril de 2022 el Intendente de El Chaltén, Néstor Ticó, presentó a representantes del poder legislativo el plan de gestión integral de residuos sólidos urbanos que se aplicó en la localidad durante los años 2022 y 2023. El Sr. Intendente estuvo acompañado por el Secretario de Gobierno, responsable de la cartera ambiental, y el Director de Planificación Estratégica, quienes presentaron las gestiones realizadas en incorporación de nueva maquinaria e infraestructura para el mejoramiento del manejo de residuos en el Centro de Acopio y Redistribución de Residuos Inorgánicos (CARRI), a su vez destacó el trabajo realizado por todas las áreas involucradas en la gestión de residuos y explicó que el objetivo de la gestión es reducir la cantidad de residuos que terminan en la disposición final para mitigar el impacto ambiental y prolongar la vida útil del vertedero.

Que se realizaron múltiples convenios con distintas reparticiones a fin de cumplir con los objetivos del plan.

  
**HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
EL CHALTÉN**

Que resulta necesario conocer los detalles constructivos del Relleno Sanitario y los costos asociados al mismo.

Que el artículo 41° de la Constitución Nacional consagra que: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

Que el artículo 72° Inciso B del Reglamento de este Honorable Concejo Deliberante establece que Corresponde a la Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento, Publicaciones y Promoción de la Participación Ciudadana, debatir y dictaminar sobre, Contratos, Convenios o acuerdos que la Municipalidad celebre con los particulares, Empresas o Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales.

Que el artículo 172° del reglamento interno habilita a los Sres. concejales a solicitar informes al Departamento Ejecutivo Municipal o al Juzgado Municipal de Faltas. Como así también la concurrencia del Intendente, Secretarios o Juez Municipal de Faltas al seno del Concejo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE EL CHALTEN SANCIONA CON FURZA DE:  
RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1°: SOLICITAR** al D.E.M., que, en plazo de diez días hábiles, informe al Honorable Concejo Deliberante respecto de los convenios celebrados con el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, el Concejo Federal de Inversiones, en el marco del Plan GIRSU.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** al D.E.M, que en el mismo plazo informe en forma particular, los detalles de la contratación de la empresa Consultores Argentinos Asociados S.A, encargada de confeccionar la Declaración de Impacto Ambiental del Relleno Sanitario (PGA RELLENO SANITARIO), sin omitir la fuente de financiamiento y costo total del mismo.

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** al D.E.M, la presencia en el recinto a fin de dar tratamiento al Plan GIRSU, en Plenario de Comisiones de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ** la presente Resolución la Secretaría Legislativa.

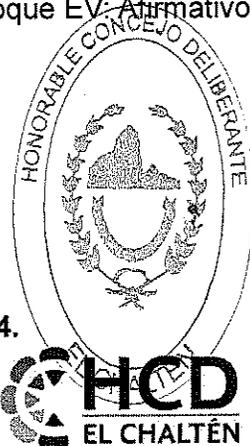
**ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, dese amplia difusión a la comunidad, y cumplido ARCHIVESE.

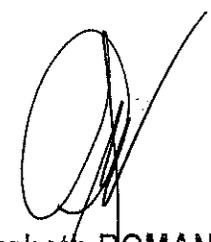
Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la VI Sesión Ordinaria del día 22 de mayo de 2024 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo  
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo  
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo  
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo  
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque EV: Afirmativo

  
Constanza FANTIN  
Secretaria Legislativa  
HCD-El Chaltén

**RESOLUCIÓN N° 389/HCDCH/2024.**



  
Elizabeth ROMANELLI  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
El Chaltén